



LUGAR Y FECHA:

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los seis días del mes de diciembre del 2007.-

PARTES SIGNATARIAS:

Son partes signatarias del presente Convenio Colectivo de Trabajo la FEDERACION ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS (FAECYS) representada en este acto por su Secretario General Armando Cavalieri y los Sres. José González, Jorge Bence, Ricardo Raimondo y Jorge Vanerio constituyendo domicilio en Av. Pte. Julio A. Roca nro. 644, de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante la FEDERACION, y por la otra MAYCAR S.A., representada en este acto por LA Dra. Mariana Paulino Castro, en su carácter de apoderada, con domicilio en la calle Chorroarín N°1002 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante la EMPRESA

CONSIDERANDOS:

1.- Las partes arriban al presente en virtud de diferencias sobre la aplicación del acuerdo mayorista el 3 de septiembre de 2007 entre CADAM y FAECYS

2.- Que la aplicación del artículo sexto del acuerdo mencionado en el considerando anterior, ha generado como consecuencia la falta de mejoras en alguna minoría de trabajadores afectados al ejercicio de determinadas categorías o funciones, que por el presente se contemplaran.

4.- Que a los fines de sanear dicha situación y respetar el espíritu del acuerdo de 3 de septiembre de 2007; asimismo, en virtud de la reestructuración de la operatoria de la empresa, es voluntad de la parte empresaria plasmar los cambios operativos



realizados y otorgar mejoras, en los términos y para los trabajadores que a continuación se detalla

En virtud de ello ambas partes,

CONVIENEN:

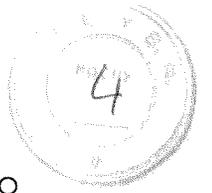
PRIMERO: Otorgar a partir del primero de noviembre de 2007 a todo el personal categorizado actualmente como Maestranza B, la categoría Maestranza C.

SEGUNDO: A partir del 1 de noviembre de 2007, a los trabajadores actualmente categorizados en Maestranza B que realizan tareas de preparadores de pedidos y detentan categoría transitoria, recategorizarlos como Administrativo B.

TERCERO: A partir del 1 de noviembre de 2007, los trabajadores encuadrados en la categoría Administrativo B nivel 3, serán recategorizados bajo la categoría Encargado de Segunda, manteniendo iguales condiciones salariales.-

La función de dicha categoría consistirá en la supervisión y asistencia del personal categorizado como Administrativo B. función control, como la autorización de realización de horas extras al personal afectado a la categoría administrativo B control y a las devoluciones de mercadería.

Asimismo la EMPRESA se compromete a otorgar a los Encargados cursos de capacitación durante el año 2008, con la finalidad que estos trabajadores adquieran los conocimientos necesarios para seguir creciendo dentro de régimen de promoción de la empresa.-



CUARTO: Promover al personal categorizado como Administrativo B2, a una nueva categoría denominada Administrativo B Control.

La función de dicha categoría consistirá en efectuar el control de mercadería en las puertas de egreso de clientes.

Asimismo la parte empresaria, en virtud de los considerandos expresados y la nueva responsabilidad asumida por estos trabajadores afectados a la categoría Administrativo B Control, otorgará un incremento de pesos ciento cuarenta y cinco (\$145.-) mensuales.

QUINTO: Atento la necesidad de otorgarle una mejora salarial a la categoría Depostador, la empresa otorgará a los trabajadores afectados a la misma, un incremento salarial de pesos ciento ochenta (\$180.-), a partir del 1 de noviembre del corriente año.-

SEXTO: Los incrementos plasmados en los artículos cuarto y quinto del presente deberán ser NO REMUNERATIVOS y se estipularán bajo el concepto "acuerdo Vital", acordando las partes que los mismos podrán ser absorbidos de futuras convenciones paritarias.-

SEPTIMO: Se estipula también que la parte empresaria, tendrá la facultad de descontar proporcionalmente los incrementos plasmados en los artículos cuarto y quinto del presente, sólo en caso de: ausencia injustificada, suspensión por medidas disciplinarias o licencia sin goce de haberes de los trabajadores.

Igual temperamento se hará extensivo a los beneficios otorgados en el artículo 1 y cuarto del acuerdo celebrado con fecha 3 de septiembre entre CADAM y FAECYS.

OCTAVO: Asimismo, la parte empresaria en pos de un mayor acercamiento entre las partes y a los fines de



profundizar la relación que la une con los trabajadores ofrece otorgar a los que ejercieren la función y tuvieren la categoría laboral Administrativos B Control una gratificación no remunerativa por única vez de pesos doscientos noventa (\$290), y a los trabajadores con categoría laboral Depostador una gratificación no remunerativa por única vez de pesos trescientos sesenta (\$360).-

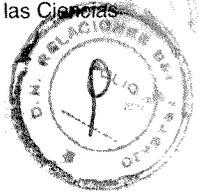
NOVENO: Aquellos trabajadores que ejercen la función de Encargados de Precios y Encargados de Pedidos (actualmente categorizados Administrativos B2) y que no deseen ser promovidos a la categoría Administrativo B Control, quedarán cumpliendo idénticas funciones y mantendrán la categoría que ostentaran con antelación a la firma del presente. Mantendrán asimismo iguales condiciones salariales de las que gozan a la fecha.-

DECIMO: Las partes acuerdan que los delegados del personal tengan como tope máximo de licencia gremial, la cantidad de veinticinco (25) horas mensuales. Todo exceso en dicho tope será descontado.-

En virtud de lo expuesto se solicita la homologación del presente acuerdo.-

PARTE SINDICAL

PARTE EMPRESARIA



Expediente N° 1.253.373/07

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los ²¹10 días del mes de febrero de dos mil ocho, siendo las 11:00 horas, comparecen en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL - DIRECCION NACIONAL RELACIONES DEL TRABAJO, ante mí, Dr. MAURICIO J. RIAFRECHA VILLAFANE, Secretario de Relaciones Laborales del Departamento de Relaciones Laborales N° 1, la Dra. MARIANA PAULINO CASTRO T° 86 F° 639 CPACF, en representación de la empresa **MAYCAR S.A.**, constituyendo domicilio especial Chorroarin 1002 Capital Federal quien asisten al presente acto.-----

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, se concede el uso de la palabra al sector empresario quien **MANIFIESTA:** Que viene en este acto a ratificar en todo su contenido y firmas el acuerdo obrante a fs. 2/5, solicitando su homologación.-----

En este estado el funcionario actuante hace saber que en el termino de 10 días deberá acompañar la documentación que acredita personería a efectos de proceder con el tramite de homologación solicitada.-----

Siendo las 11:41 horas, se da por finalizado el acto firmando la compareciente de conformidad previa lectura y ratificación ante mí que **CERTIFICO**.-----

21 VAL B
PARTE EMPRESARIA

Dr. MAURICIO RIAFRECHA VILLAFANE
Secretario de Conciliación
Depdo. N.º 1 - D.N.C.
D.N.T. - MTE y SS



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias



Expediente Nº 1.253.373/07

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 21 días del mes de febrero de dos mil ocho, siendo las 13:00 horas, comparecen en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL - DIRECCION NACIONAL RELACIONES DEL TRABAJO, ante mí, Dr. MAURICIO J. RIAFRECHA VILLAFANE, Secretario de Relaciones Laborales del Departamento de Relaciones Laborales Nº 1, el Sr. JORGE BENCE, en representación de la **FEDERACION ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS**, quien asiste al presente acto.-----

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, se concede el uso de la palabra al sector gremial quien **MANIFIESTA**: Que viene en este acto a ratificar en todo su contenido y firmas el acuerdo obrante a fs. 2/5, solicitando su homologación.-----

Siendo las 13:30 horas, se da por finalizado el acto firmando el compareciente de conformidad previa lectura y ratificación ante mí que **CERTIFICO**.-----

PARTE GREMIAL

Dr. MAURICIO RIAFRECHA VILLAFANE
Secretario de Conciliación
Depto. R.L.P. - D.N.C.
D.N.R.T. - MTE y SS